



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior

Noviembre 2023



Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

Control de versiones

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	COMENTARIOS
1.0	Noviembre 2023	Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera	Se emiten lineamientos.

<p>Noviembre 2023</p>	<p>Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior</p>	<p>1.0</p>
---------------------------	---	------------

Índice

I. Marco jurídico	4
II. Objetivo.....	5
III. Alcance.....	5
IV. Glosario de definiciones y acrónimos	6
V. Vigencia	7
VI. Lineamientos	7
A. Medios de acceso y requerimientos técnicos para el inciso e) de la fracción II de la regla 2.4.1. de las RGCE.....	7
B. Sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia a que se refiere la condición V de la ficha de trámite 49/LA y el inciso f) de la fracción II de la regla 2.4.1.	11
C. Inspección física.....	18
D. Consideraciones finales	18
ANEXO 1.....	19
ANEXO 2.....	22



<p>Noviembre 2023</p>	<p>Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior</p>	<p>1.0</p>
---------------------------	---	------------

I. Marco jurídico

Leyes

Ley Aduanera.

Códigos

Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos

Reglamento de la Ley Aduanera.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas

Otras Disposiciones

Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes y sus posteriores resoluciones de modificación.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

II. Objetivo

Dar a conocer los mecanismos mediante los cuales la autoridad aduanera tendrá acceso de manera electrónica, en línea y en tiempo real a los sistemas de control de inventarios, así como también al sistema de CCTV para que las autoridades puedan realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición las grabaciones realizadas, por un periodo mínimo de 60 días hábiles, a que refiere la regla 2.4.1., incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes y la condición V de la ficha de trámite 49/LA "Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado", contenida en el Anexo 2 de las RGCE vigentes.

Por lo cual, los presentes lineamientos son de observancia y aplicación permanente para las personas morales interesadas en solicitar y obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, y su despacho aduanero o, en su caso, para quienes soliciten la prórroga de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, segundo párrafo de la Ley Aduanera y 11 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con las reglas 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) y 2.4.2. de las RGCE y la condición V de la ficha de trámite 49/LA del Anexo 2 de las citadas reglas, en relación con los artículos 17, fracción IV, 23, fracción IV, inciso b), 25, fracciones XXVII, XXXI, XXXVII y 40, fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

III. Alcance

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación permanente para las personas morales que soliciten y obtengan la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado y su despacho aduanero o, en su caso, la prórroga de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, segundo párrafo de la Ley Aduanera y 11 del Reglamento de la Ley Aduanera, así como la regla 2.4.1., incisos e) y f) de las RGCE y la condición V de la ficha de trámite 49/LA del Anexo 2 de las citadas reglas.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

IV. Glosario de definiciones y acrónimos

Para efectos de los presentes lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2° de la Ley Aduanera y 1 de su Reglamento, así como las previstas en el Glosario de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes y las contempladas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como las siguientes:

Autoridad aduanera	Unidades administrativas pertenecientes a la ANAM.
ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México.
CCD	Charge Coupled Device, por su nombre en inglés. Dispositivo de carga acoplada.
DGJA	Dirección General Jurídica de Aduanas.
DGMEIA	Dirección General de Modernización, Equipamiento e infraestructura Aduanera.
DGTI	Dirección General de Tecnologías de la Información.
HTTPS	Hypertext Transfer Protocol Secure, por su nombre en inglés, es un protocolo para llevar a cabo comunicaciones seguras sobre redes de cómputo tales como internet.
FPS	Fotogramas por segundo
Ley	Ley Aduanera
Personas obligadas	Personas morales que soliciten y obtengan la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, y su despacho aduanero, así como la prórroga de la misma.
Portal Web	Sitio web que permite a un usuario acceder a través de internet a diversos servicios, recursos, aplicaciones o posibilidades desde un mismo lugar.
Sistema	Conjunto de elementos que permiten procesar y almacenar información con el apoyo de equipos de cómputo.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

Sistema de control de inventarios	Sistema de información de entradas y salidas de la mercancía de la instalación autorizada y de control de inventarios.
Sistema de CCTV	Sistema de Circuito Cerrado de Televisión que se compone por un conjunto de cámaras y un grabador digital. Las cámaras de seguridad captan las imágenes de video y el grabador digital almacena esas imágenes por un periodo mínimo de 60 días hábiles.

V. Vigencia

Los presentes lineamientos serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación y permanecerán vigentes por tiempo indefinido.

VI. Lineamientos

A. Medios de acceso y requerimientos técnicos para el inciso e) de la fracción II de la regla 2.4.1. de las RGCE

PRIMERO. - Las personas morales solicitantes y/o obligadas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la fracción I de la regla 2.4.1. de las RGCE vigentes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la fracción II de la citada regla, entre los cuales se encuentra el inciso e), que establece que deberán otorgar, de manera electrónica, acceso directo, en línea y en tiempo real a la información de entradas y salidas de la mercancía de la instalación de que se trate, así como a los sistemas de control de inventarios.

SEGUNDO. - Para efectos de lo anterior, el sistema de control de inventarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requerimientos técnicos:

- 1.1** El sistema de control de inventarios deberá estar disponible mediante un portal web a través de internet, el cual deberá contar con los mecanismos de seguridad de la información, que garanticen la transferencia segura de datos (HTTPS), el cual será revisado y, en su caso, aprobado por la DGTI.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

1.2 El portal web deberá ser compatible para su acceso y consulta con los siguientes navegadores de internet:

- Mozilla Firefox versión 30 o superior
- Chrome versión 37 o superior
- Microsoft Edge
- Safari

Es importante destacar que el portal web deberá cumplir con las políticas de seguridad emitidas por la DGTI de la ANAM.

1.3 El sistema de control de inventarios deberá estar disponible para su consulta de manera permanente e ininterrumpida, las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del portal web que para tales efectos proporcionen las personas morales.

1.4 En el portal web se deberá permitir a la autoridad aduanera la exportación de la totalidad de los reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

1.5 Las personas morales obligadas deberán llevar un control por empresa, considerando su denominación o razón social.

1.6 El sistema deberá contener una opción mediante la cual se permita la exportación de la información generada en un archivo de Excel (XLS o XLSX).

1.7 La DGTI realizará un análisis de vulnerabilidades para que las personas morales que proporcionan el sistema de control de inventarios atiendan y mitiguen los hallazgos identificados por dicha unidad administrativa.

2. Cuenta de usuario:

2.1 Las personas morales deberán proporcionar una cuenta de usuario con la clave de acceso y contraseña para que personal de la DGTI realice las pruebas en el sistema de control de inventarios de la persona moral.

2.2 La cuenta de usuario que se proporcione para la ejecución de pruebas podrá ser genérica. Cuando se proporcione la cuenta de usuario definitiva deberá ser personalizada y no genérica.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

2.3 El perfil de las cuentas de usuarios asignadas a la autoridad aduanera deberá ser únicamente de consulta.

2.4 La responsabilidad de las cuentas de usuario estará a cargo de cada una de las áreas de la ANAM a las que se les hayan proporcionado.

3. Manual de usuario:

3.1 El sistema de control de inventarios deberá contar con un manual de usuario, el cual deberá contener información detallada respecto de su uso y manejo. Se deberá proporcionar impreso y en archivo digital (texto editable y PDF).

3.2 Deberá contener los catálogos y módulos que se describen en el Anexo 1 de los presentes lineamientos.

3.3 Deberá indicar el nombre y correo electrónico del contacto de soporte, a fin de que la autoridad aduanera pueda recibir soporte técnico de su uso, manejo, errores o fallas del portal web, así como solicitar gestiones respecto de alta o baja de usuarios, dicho contacto deberá estar disponible de 09:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes.

4. Mantenimientos preventivos y correctivos del sistema:

4.1 En caso de realizar mantenimientos al sistema que interrumpan la disponibilidad del portal web o de la información consultada, se deberá notificar a través de escrito libre presentado ante la DGJA y la aduana que corresponda, cuando menos 24 horas antes de la ejecución del mantenimiento.

4.2 Dentro del escrito, se deberá informar cuál será el portal web alternativo, mediante el cual se podrá tener acceso al sistema de control de inventarios, así como la fecha a partir de la cual se volverá a tener acceso al portal web original, situación que será supervisada por la DGTI.

4.3 Cualquier codificación sobre el plazo establecido para restablecimiento del portal web original, deberá ser notificada a la DGJA y a la aduana que corresponda, antes de que concluya dicho plazo.

4.4 Las personas morales (obligadas) deberán proporcionar un plan de contingencia y mantenimiento del sistema de control de inventarios, el cual deberá ser presentado ante la DGJA.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

5. Confiabilidad de la información

- 5.1** Se deberá garantizar que la información del sistema de control de inventarios que la autoridad aduanera consulte a través del portal web, sea íntegra y se mantenga inalterada a través del tiempo.
- 5.2** Tanto el sistema de control de inventarios como el portal web, deberán contar con pistas de auditoría (bitácoras) que permitan a la autoridad aduanera conocer la trazabilidad de los registros, de modo que permita identificar el usuario, fecha y cambio realizado.
- 5.3** La autoridad aduanera se reserva la posibilidad de solicitar evidencia documental respecto de la información consultada desde el portal web.
- 5.4** La información consultada a través del portal web será utilizada por la autoridad aduanera, únicamente con el fin de dar cumplimiento al ejercicio de sus atribuciones y facultades de comprobación, en su caso. Asimismo, se sugiere incluir en el sistema de control de inventarios leyendas de derechos de autor y confidencialidad de la información.

6. Pruebas funcionales del sistema:

Una vez que las personas obligadas determinen que su portal web está listo para dar cumplimiento con lo establecido en los presentes lineamientos, deberán entregar mediante escrito libre ante la DGJA, en términos de lo dispuesto en la regla 1.2.2. de las RGCE vigentes, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, la siguiente información y documentación:

- Manual de usuario (impreso y electrónico).
- Dirección de internet desde la que se podrá tener acceso al portal web.
- Usuario y contraseña de acceso.
- Diagrama de conectividad de telecomunicaciones
- Diagrama de operatividad del sistema y alcances.
- Términos legales y vigencias del sistema de control de inventarios.

La información y documentación será utilizada con el fin de que la DGTI revise que el sistema de control de inventarios cumpla con los catálogos y módulos establecidos en el Anexo 1 de los presentes lineamientos, a fin de que proporcione la opinión correspondiente a la DGMEIA y ésta, a su vez, lo informe a la DGJA.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

TERCERO. - Cuando la DGTI determine que el sistema de control de inventarios, propuesto por la persona moral, cumple con los presentes lineamientos, emitirá el oficio de respuesta a la DGMEIA para que ésta a su vez, informe lo conducente a la DGJA, quien solicitará la cancelación de la cuenta de usuario proporcionada por la persona moral para pruebas y requerirá a dicha persona moral una nueva cuenta de usuario definitiva, la cual será proporcionada directamente a la aduana que corresponda, a efecto de que dicha aduana levante un acta circunstanciada de hechos en la que haga constar que le fue proporcionada la cuenta de usuario definitiva para el acceso directo, en línea y en tiempo real al sistema de control de inventarios, la cual se proporcionará a la persona moral y la aduana enviará mediante oficio a la DGJA, con copia de conocimiento a la DGMEIA y DGTI, copia simple del acta circunstanciada de hechos para los efectos conducentes.

CUARTO. - En caso de que la DGTI encuentre inconsistencias en el sistema de control de inventarios de la persona moral, éstas serán comunicadas mediante oficio a la DGMEIA, quien informará lo conducente a la DGJA, a efecto de que esa Dirección General requiera a los interesados realizar las adecuaciones pertinentes a su sistema de control de inventarios.

B. Sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia a que se refiere la condición V de la ficha de trámite 49/LA y el inciso f) de la fracción II de la regla 2.4.1.

QUINTO. - Las personas morales interesadas en solicitar y obtener la autorización para la entrada y/o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, y su despacho aduanero, o en su caso, para quienes soliciten la prórroga de la misma, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 49/LA del Anexo 2 de las RGCE, en específico, en el apartado “*Con qué condiciones debo cumplir?*”, fracción V, el cual señala que deberán contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los lineamientos que emita la ANAM, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta de las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de 60 días hábiles.

SEXTO. - Así mismo, quienes estén interesados en solicitar y obtener la autorización por lugar distinto al autorizado de mercancías señaladas en la fracción I de la regla 2.4.1. de las RGCE, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la fracción II de la citada regla, entre los cuales, se encuentra el inciso f), el cual establece que deben acreditar que cuentan con cámaras portátiles y con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

control y vigilancia de las mercancías, conforme a los lineamientos que emita la autoridad aduanera, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta de las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de 60 días hábiles.

SÉPTIMO. - Para efectos de lo anterior, las personas morales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Indicar la localización de las cámaras de circuito cerrado de televisión que serán compartidas con la aduana para el monitoreo de las mercancías que se encuentren en el inmueble, mismas que deberán cumplir con las recomendaciones tecnológicas que al efecto se señalen en los presentes lineamientos.
- b) Para efectos del inciso anterior, deberán considerar lo siguiente:
 1. Dos cámaras fijas en cada uno de los accesos. Para el caso del acceso peatonal, se deberá contar con una cámara dirigida al flujo de entrada y otra cámara dirigida al flujo de salida. De igual forma, para el acceso vehicular se deberá contar con una cámara dirigida al flujo de entrada y otra cámara dirigida al flujo de salida; lo anterior para el control de personas y vehículos que ingresan y/o salen del mismo.
 2. Dependiendo de las dimensiones del inmueble, se deberá instalar cámaras de tipo panorámica de 360° con el alcance suficiente que permita monitorear el perímetro de la superficie.
 3. Las cámaras fijas o tipo panorámicas 360° que sean necesarias para visualizar y monitorear el área donde se encuentren el área de muelles, carga, descarga y almacén de la mercancía.
 4. Tratándose de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, así como las mercancías previstas en la fracción I de la regla 2.4.1. de la RCGE, será necesario instalar cámaras fijas en las áreas donde se encuentren los controles e instrumentos de medición volumétricos, a efecto de permitir a la autoridad aduanera visualizar en tiempo real el peso y volumen de las mercancías que se estén importando o exportando.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

5. Localización en planos de la ubicación de las cámaras que serán compartidas con la aduana que corresponda, así como su rango de visión.
6. Proporcionar ejemplos de imágenes captadas por las cámaras instaladas que serán compartidas con la aduana en tiempo real, a fin de que la autoridad aduanera verifique la nitidez y pixeles de la imagen.

c) Además de lo anterior, se deberá incluir en el plano los siguientes puntos:

1. Indicar la localización regional.
2. Indicar el domicilio del inmueble.
3. Señalar los límites del inmueble.
4. Diferenciar las cámaras que son tipo fijas de las móviles (360°).
5. Indicar el rango (ángulo) de visión, así como el alcance en metros cuadrados de cada una de las cámaras.
6. Indicar que se cuenta con la capacidad de grabación del sistema de CCTV que deberá ser de un mínimo de 60 días hábiles.

OCTAVO. - Los planos físicos deberán ser entregados físicamente en tamaño 90x60, así como en el software denominado AutoCAD y digitalizados en formato PDF, en los que se muestren los elementos antes señalados.

En el anexo 2 de los presentes lineamientos, se proporciona un ejemplo que contiene toda la información antes señalada para pronta referencia.

Así mismo, deberán proporcionar las características principales del equipo que compone el CCTV (cámaras, DVR, capacidad de almacenaje).

NOVENO. - Es importante señalar que las cámaras del CCTV deberán compartirse en tiempo real y de forma ininterrumpida con la autoridad aduanera, otorgándole al personal de la aduana que corresponda, el acceso al control de las cámaras compartidas, es decir, que el personal de la aduana pueda operar la imagen de la cámara de que se trate (hacer zoom, girar cámara de arriba a abajo, de un lado a otro, etc).

Recomendaciones tecnológicas del circuito cerrado de televisión

DÉCIMO. - Se proporcionan las siguientes recomendaciones tecnológicas a fin de complementar e impulsar los elementos de control, vigilancia y seguridad que se deben considerar para salvaguardar la integridad de las mercancías:

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

1. Cámaras. Los particulares propondrán los modelos y fabricantes específicos, siempre y cuando cumplan de forma mínima con los estándares de servicio solicitados. Las cámaras podrán ser, desde el punto de vista de la señal de video que produce, de los siguientes tipos:

- Digitales
- Digitales IP¹

Además, las cámaras pueden ser:

- a) Cámaras fijas, que no cuentan con motores que permitan su movimiento remoto. Son empotradas en muros o colocadas en plafones, de acuerdo al área específica que se pretenda cubrir.
- b) Cámaras móviles (360°), también denominadas “PTZ”, por contar con los tres grados de libertad (Pan/Tilt/Zoom)

2. Imagen en color. Todas las cámaras deberán capturar la señal de video en color, independientemente del tipo de señal (digital o digital IP) que generen.

3. Características del lente. Las características mínimas de los lentes ópticos para las cámaras son las siguientes:

- a) Autoris/Night Vision
- b) Varifocal
- c) Zoom óptico, dimensionado de acuerdo a las distancias y espacios que se pretenda cubrir
- d) Sensibilidad a baja iluminación, con umbrales ajustables
- e) Contarán con un procesador de CCD que les permite efectuar una correcta captura de la imagen, así como los niveles mínimos de resolución a diferentes FPS

4. Cableado. El medio de transmisión de la señal de video puede ser de dos tipos, sujeto al diseño y propuesta del proveedor:

- a) Red Local Alámbrica: el equipo de procesamiento y de grabación de video, será visto como parte de la red del inmueble para efectos de

¹ *Internet Protocol (cámara de red incorporada con su propio microordenador)

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

comunicaciones. Esto le otorga libertad al proveedor de proponer su cableado con base en par trenzado (UTP 10/100-BASE T) o en coaxial, en función de las economías que pueda lograr, integrando los componentes habilitadores que quiere su implementación.

- b)** Red Inalámbrica: es posible que el proveedor requiera la instalación de soluciones inalámbricas de transmisión de datos, en caso de que la distancia que requiera cablear o las condiciones de espacio donde se ubicará la cámara, sean desfavorables para una instalación convencional

5. Energía. El servicio de energía eléctrica debe permitir que el cableado de alimentación eléctrica hacia las cámaras sea compartido con el cable de la señal de video o, en su caso, con tecnología tipo PoE (*Power over Ethernet*, alimentación a través de ethernet), considerando todos los accesorios y equipos necesarios para el correcto funcionamiento eléctrico del sistema, de forma que puedan lograrse eficiencias con la instalación de un solo cableado, y con la protección ante fallas en el suministro, si se logra efectuar la consolidación con el UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) local de cada inmueble. En caso de no ser esto posible, por razones de diseño de la solución del proveedor, éste tendrá que efectuar las instalaciones correspondientes para acercar la energía eléctrica necesaria, para que las cámaras funcionen a partir de los centros de carga de cada inmueble; o en su caso, contar con alguna planta de energía o generador, que garantice el funcionamiento de las mismas.

6. Equipos de procesamiento y grabación de video. El proveedor deberá considerar dentro de su solución, la incorporación de elementos de procesamiento y grabación de video que sean capaces de entregar, los siguientes servicios:

- a)** Almacenamiento de video digital, dimensionado para almacenar video generado por un periodo mínimo de 60 días hábiles, como parte del diseño y la actualización de la información. Las dimensiones mínimas que deberán tener los discos duros de los equipos de procesamiento y grabación de video pueden ser excedidos en función de las tasas de compresión y propietarias de cada proveedor, pero nunca aplicados con capacidades inferiores a las solicitadas.
- b)** Algún estándar de compresión de video puede ser del propietario del fabricante del equipo.

<p>Noviembre 2023</p>	<p>Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior</p>	<p>1.0</p>
---------------------------	---	------------

- c) Un esquema de protección por software, asociado al estándar de compresión o al archivo binario final generado, que impida que las tramas de video puedan ser editadas o corrompidas por un tercero.
- d) Posibilidad de manejar y gestionar diversos niveles de acceso a la información almacenada en el equipo y a la configuración del mismo, en función de las licencias y privilegios del administrador o usuario.
- e) Contar con la capacidad de gestionar y procesar el video procedente de las cámaras, con los siguientes atributos (aunque en la práctica los valores pueden variar en función de los anchos de banda y espacios de almacenamiento digital disponibles):

Atributo	Valor Mínimo Requerido
<p>Tamaño del Cuadro (por cámara)</p>	<p>CIF (352 x 288 píxeles)</p>
<p>Tasa de Grabación (por cámara)</p>	<p>Debe contarse con la capacidad de ir variando esta tasa de grabación de 1 a 8 FPS (Frames per Second/fotogramas por segundo), como mínimo.</p>

- f) Capacidad de configuración vía Web de los siguientes parámetros:
 - i. Considerar un enlace remoto, que tenga la capacidad de visualización de imágenes en tiempo real, es decir, debe considerar por lo menos un ancho de banda de 512 Kbps
 - ii. Tasa de grabación de imágenes (FPS) tanto para despliegue local como para grabación
 - iii. Calidad perceptiva de las imágenes que conforman el video, tanto para despliegue local como para grabación
 - iv. Resolución del video digital y tamaño del cuadro, tanto para despliegue local como para grabación
 - v. Interfaz para comunicación con la red local tipo Fast Ethernet, mediante un RJ-45
 - vi. Capacidad de configurar y efectuar grabación de las distintas cámaras (individualmente) por estimación de movimiento. Esto supone que, a través del software de este equipo, se definirá un umbral de movimiento a partir del cual comenzará a almacenarse el video, interrumpiendo la grabación al caer de nuevo por debajo de dicho umbral. Esto generará ahorros sustanciales en la información almacenada en los dispositivos.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
----------------	--	-----

vii. Posibilidad de recuperar “still shots”, o imágenes individuales, a partir de cierta secuencia de video almacenada

7. Visualización. Cada equipo de procesamiento de grabación de video deberá tener la capacidad de digitalizar y almacenar las tramas de video con diferentes tasas de cuadro por segundo (FPS, Frames per Second), así como la capacidad de alcance que tiene cada una de las cámaras instaladas.

8. Infraestructura auxiliar. Para la correcta operación, se sugiere que el equipo de video que proponga el proveedor, a excepción de las cámaras, deberán estar en un lugar adecuado con aire acondicionado, estar montados en rack de comunicaciones y la alimentación eléctrica deberá ser regulada o, en su caso, estar conectada a un UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

9. Servicios de almacenamiento y respaldo. Los servicios de almacenamiento y respaldo son aquellos que permiten que la información de video que está siendo captada y procesada por las cámaras, sea correctamente resguardada en repositorios digitales:

i. Almacenamiento local: Este se logra colocando los archivos digitales generados por las cámaras, en el disco duro del equipo de procesamiento y grabación de video al que estén asociadas. Como regla general, la información de video de los discos duros de estos equipos deberá permanecer por el periodo mínimo de 60 días hábiles, como parte del diseño y la actualización de la información.

ii. Respaldo: Se entiende al almacenamiento de la información digital de video en un medio permanente y masivo, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en las Reglas que nos ocupan, así como la vigencia obligada, de mantener la información contenida en cada uno de los medios de almacenamiento permanentes:

10. Capacitación. Las personas morales obligadas deberán proveer la capacitación básica al personal de la aduana encargado de vigilar las cámaras compartidas. Dicha capacitación deberá incluir los cursos necesarios para dar a conocer la administración y manejo de la infraestructura proporcionada, dentro de los cuales deberá incluir la explicación para el manejo y explicación para operar las imágenes de las cámaras (hacer zoom, girar cámara de arriba a abajo, de un lado a otro, etc). Asimismo, será necesario proporcionar a la aduana el manual de usuario para un mejor manejo del sistema de CCTV.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

C. Inspección física

DÉCIMO PRIMERO. - Una vez que se cumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos, las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado o prórroga de la misma, deberán solicitar ante la DGJA la inspección física por parte de la DGMEIA, en coordinación con la aduana que corresponda, a efecto de emitir la opinión respecto al cumplimiento de los requisitos de infraestructura, control, seguridad y vigilancia conforme a los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para efectos de lo anterior, se levantará una constancia de inspección con reporte fotográfico, en la cual se hará constar el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO. - Posterior a la inspección física efectuada, la DGMEIA dará respuesta a la DGJA, con copia de conocimiento a la DGTI, en donde emitirá la opinión correspondiente respecto de los requisitos de infraestructura, control, seguridad y vigilancia.

D. Consideraciones finales

DÉCIMO CUARTO. - Las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado o prórroga de la misma, deberán presentarse ante la aduana que corresponda y solicitar realizar las gestiones necesarias para instalar los equipos, softwares o programas necesarios para los sistema de control de inventarios y de CCTV; además deberá solicitar que la aduana verifique el correcto funcionamiento de dichos sistemas relacionados con los presentes lineamientos.

Asimismo, deberá anexar también la información documental del software que será visualizado por la autoridad aduanera.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

ANEXO 1

Información mínima que deberá contener el sistema de control de inventarios a que se refiere la regla 2.4.1., fracción II, inciso e) de las RGCE

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

ESTRUCTURA DEL SISTEMA

A. CATÁLOGOS

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Proveedores.
3. Mercancías.

B. MÓDULOS DE CAPTURA

1. Módulo de entradas.
2. Módulo de salidas.

C. MÓDULOS DE SISTEMA

1. Módulo de Descargos.
2. Módulo de Reportes.

A. CATÁLOGOS

1. Datos Generales del Contribuyente

Se deberá indicar:

- 1.1** Denominación o razón social.
 - 1.2** RFC.
 - 1.3** Domicilio fiscal (calle y número, colonia, código postal, entidad federativa, teléfono y e-mail).
- Los datos señalados en los numerales 1.1 y 1.2 deberán aparecer en todos y cada uno de los módulos y reportes de los presentes lineamientos.

2. Proveedores

Se deberá indicar:

- 2.1** Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 2.2** Denominación o razón social.
- 2.3** Domicilio (calle y número, colonia, código postal, entidad federativa, país, teléfono, e-mail).

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

3. Mercancías

Tipo de mercancía:

- 3.1 Fracción Arancelaria:** La que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
- 3.2 Descripción:** Proporcionar la descripción de la mercancía. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial, así como con la descripción que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
- 3.3 Unidad de medida:** Clave de Unidad de comercialización o la que corresponda con la TIGIE, conforme al apéndice 7 del Anexo 22 de las RGCE.
- En el caso de que se utilice una unidad de medida distinta a las señaladas, se podrá optar por lo siguiente:
- Unidad de medida interna.
 - Factor de conversión con la unidad de medida de la TIGIE.

4. Proveedores

Datos del proveedor conforme al numeral 2 de la descripción de catálogos.

B. MÓDULOS DE CAPTURA

1. Módulo de entradas

Debe llevar un registro diario de la introducción de las mercancías extranjeras que contenga los siguientes datos:

2. Documento aduanero

Se deberá registrar por lo menos, la siguiente información:

- 2.1** Número de pedimento.
- 2.2** Aduana
- 2.3** Patente
- 2.4** Fecha de pedimento

3. Cantidad de mercancía

La cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida a que se refiere el numeral 3.3 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

- 3.1** Valor en dólares de las mercancías conforme a lo declarado en el pedimento.

4. Fecha de entrada

Fecha de entrada de la mercancía a las instalaciones.

Noviembre 2023	Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior	1.0
-------------------	--	-----

5. Módulo de salidas

5.1 Salida de mercancía para exportación

Debe llevar un registro diario de la salida de mercancías.

5.2 Cantidad

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere la descripción de los catálogos en el numeral 3.3 de los presentes lineamientos.

C. MÓDULOS DE SISTEMA

1. Módulo de Descargos

El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías destinadas al esquema.

2. Módulo de Reportes

Este módulo deberá permitir configurar las opciones de reporte de manera impresa, despliegue en pantalla y mediante medio electrónico, que genere por lo menos los siguientes:

- 2.1** Reportes de la información contenida en cada uno de los catálogos y módulos de los presentes lineamientos.

<p>Noviembre 2023</p>	<p>Lineamientos que deberán observar permanentemente las personas morales que soliciten y obtengan la autorización o su prórroga, para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado y su despacho, en términos de la regla 2.4.1., fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Generales de Comercio Exterior</p>	<p>1.0</p>
-----------------------	---	------------

ANEXO 2

Ejemplo para el plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

